



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 002-2023-MDMP-GSC/SGFCT**

Mi Perú, 12 de Diciembre del 2023

**EL SUBGERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 029-2023-SGFCT/GSC/MDMP de fecha 17 de noviembre del 2023, de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, en el que solicita la acreditación y designación de Fiscalizadores Municipales, el Informe N° 1006-2023-MDMP-OGAF-ORH de fecha 05 de Diciembre del 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N.º 507 - 2023- MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Designación de Fiscalizador Municipal de la Municipalidad distrital de Mi Perú; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como, las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, asimismo; en su artículo 46° señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de las multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias: las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de alimentos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional del Perú, prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declaro al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, establece que la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, es la unidad orgánica encargada del control de cumplimiento de las normas y disposiciones en materia administrativa y de transporte, a través del desarrollo de las acciones



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de detección, imposición y difusión de las sanciones por infracciones cometidas, de acuerdo a las disposiciones generales vigentes.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° - Obligaciones de los servidores civiles de la Municipalidad, del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS); señala: “Son obligaciones de todos los servidores civiles de la Municipalidad, además de las que se devienen de las disposiciones legales y administrativas vigentes, según corresponda, las siguientes: literal f) Desarrollar las funciones que le hayan sido asignadas, con eficiencia, responsabilidad, transparencia y honestidad, pudiendo ser reubicado de acuerdo a la necesidades de la entidad;

Que, mediante el INFORME N°1006-2023-MDMP-OGAF-ORH de fecha 05 de Diciembre del 2023, de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la designación de servidores públicos como Fiscalizadores Municipales para la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte.

Que, mediante el Informe Legal N°507-2023-MDMP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable que, mediante Resolución de Subgerencia, se designe a los Fiscalizadores Municipales en virtud a la Ordenanza Municipal N° 0137-MDMP, conforme a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Transporte, con Memorando N° 029-2023-MDMP- GSCF/SGFCT.

Que, de lo expuesto, con el fin de ejercer la facultad fiscalizadora y sancionadora, de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, corresponde se efectuó la designación de Fiscalizadores Municipales a fin de garantizar y dar la formalidad legal a las funciones que desempeñen los mismos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a como Fiscalizador Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a los servidores civiles que a continuación se detallan:

- 1.- SOLANO CASTILLO WENDY ESTHEFANNY - DNI N° 71657228
- 2.- MEDINA SALDARRIAGA FERNANDO LUIS - DNI N° 25811776
- 3.- ARANA DIAZ ELVIRA - DNI N° 25805003

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Transporte la respectiva acreditación de los Fiscalizadores Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web Institucional (<https://munimiperu.gob.pe/main/>), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN CONTROL Y TRANSPORTE

Abog. ALONSO RODRIGO LÓPEZ MARQUEZ  
SUB GERENTE